

## RESOLUCIÓN No. 1269 DEL 15 DE MAYO DE 2023

*“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”*

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - E

En uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por la Resolución No. 1561 del 11 de septiembre de 2017 y Resolución No. 1255 de 26 de abril de 2023 y,

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a gestionar los trámites de vinculación de las personas que ganaron el concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Convocatoria 427 de 2016, y de igual manera procedió al uso de listas de elegibles para empleos iguales generados con posterioridad al proceso de selección en mención, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado emitido por la CNSC el 16 de enero de 2020, complementado el 6 de agosto de 2020.

Que surtido el trámite anterior y comoquiera que continúan empleos vacantes que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, que establece:

*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...).”*

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

## RESOLUCIÓN No. 1269 DEL 15 DE MAYO DE 2023

*“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”*

**“Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.** (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

**Parágrafo.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que mediante el “Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.3.”, publicado en la página web [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/portal\\_institucional/encargos-administrativos](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal_institucional/encargos-administrativos) se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, de las reclamaciones efectuadas durante el proceso, de la oferta a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y de la realización de las audiencias para la escogencia de dependencia, en los casos donde las ofertas fueron plurales, garantizando de esta forma la transparencia, la publicidad y la objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legalmente y reglamentariamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la siguiente vacante, se publicó para ser provista mediante encargo:

| OCUR . | NIVEL JERÁRQUICO | DENOMINACIÓN              | CÓDIGO | GRADO | DEPENDENCIA                          | TIPO DE VACANTE  | GENERADOR DE VACANTE | CAUSAL DE LA VACANTE |
|--------|------------------|---------------------------|--------|-------|--------------------------------------|------------------|----------------------|----------------------|
| 2404   | Profesional      | Profesional Universitario | 219    | 18    | DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA | Vacante Temporal | 93285239             | Encargo 222-21       |

Que agotadas las etapas referidas atrás, conforme al procedimiento antedicho, y conforme a la selección realizada en la audiencia, según certificación expedida por la Oficina de Personal que se adjunta a la presente resolución, se constató que quien tiene el derecho a ser encargada en dicho empleo es el servidor (a) público (a) VARGAS CONDE NICOLAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11322206, quien ocupa el siguiente cargo:

## RESOLUCIÓN No. 1269 DEL 15 DE MAYO DE 2023

*“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”*

| POSICIÓN | CÉDULA   | CÓDIGO BASE | GRADO BASE | UBICACIÓN            |
|----------|----------|-------------|------------|----------------------|
| 6        | 11322206 | 219         | 09         | OFICINA DE CONTRATOS |

Que previo a lo anterior, se procederá a dar por terminado el encargo realizado al (a) funcionario (a) en mención a través de Resolución No. 1956 del 2 de noviembre de 2021, en el empleo Profesional Universitario, Código 219 y Grado 12, Ocurrencia No 341, ubicado en el (la) OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO, con ocasión a su aceptación del empleo con denominación Profesional Universitario, Código 219 y Grado 18, Ocurrencia No. 2404, ubicado en el (la) DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA mediante carta suscrita el 25 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo realizado a VARGAS CONDE NICOLAS Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11322206, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 y Grado 12, Ocurrencia No. 341, ubicado en el (la) OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a VARGAS CONDE NICOLAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11322206, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 y Grado 18, Ocurrencia No. 2404, ubicado en la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, por el término que dure la situación administrativa del titular.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones) a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4,8 del “Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.3.”.

## RESOLUCIÓN No. 1269 DEL 15 DE MAYO DE 2023

*“Por la cual se da por terminado y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”*

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al (la) funcionario (a) encargado (a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a Archivo para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **15 DE MAYO DE 2023**

**JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA**  
Subsecretario de Gestión Institucional - E

| NOMBRE                        | CARGO                                              | LABOR           |
|-------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------|
| Edder Harvey Rodríguez Laiton | Director de Talento Humano – 5100                  | Revisó y Aprobó |
| María Teresa Méndez Granados  | Jefe Oficina de Personal – 5110                    | Revisó y Aprobó |
| José Álvaro Rodríguez Ortega  | Profesional Contratista Oficina de Personal - 5110 | Proyectó        |